

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS PARA LA REACTIVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS UBICADOS EN LAS CALLES AFECTADAS POR LAS OBRAS DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y CALLES ADYACENTES A LAS MISMAS, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas directamente para apoyar a personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, dedicadas al comercio minorista, hostelería y servicios de la ciudad de Castellón de la Plana, para la reactivación de estos establecimientos ubicados en el entorno de las obras de zonas de bajas emisiones durante el ejercicio 2025.

Las obras desarrolladas en las zonas de bajas emisiones que se están realizando en diferentes calles de la ciudad dificultan e imposibilitan a los consumidores el acceso a los establecimientos en estas calles afectadas por las mismas, ocasionando pérdidas económicas en unos sectores que llevan atravesando una difícil situación y que ha generado el cierre de locales en los últimos años. Esta situación se ha convertido en una circunstancia extraordinaria y perjudicial para los establecimientos ubicados en estas calles y sus calles adyacentes.

Las obras para estas zonas de bajas emisiones comenzaron en fecha 27 de octubre de 2023 continúan en la actualidad y debido a su duración en el tiempo los establecimientos ubicados en las mismas se han visto muy afectados.

La finalidad de esta convocatoria es distribuir las ayudas entre personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que realicen su actividad en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios abiertos al público situados en la planta baja (a pie de calle) en las calles de la ciudad donde se están ejecutando las obras por estar incluidas en zona de bajas emisiones y calles adyacentes de la ciudad de Castellón de la Plana, al objeto de cubrir gastos corrientes de la actividad realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud, y paliar las molestias derivadas de estas obras que han podido afectar negativamente a las ventas por la dificultad en el acceso de los consumidores a los establecimientos afectados sitos en las calles en obras o inmediaciones de las mismas durante el ejercicio 2025.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El régimen jurídico será el previsto en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, aprobada por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP n.º 61 de 19 de mayo de 2009, siendo de aplicación, asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria, se realizará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora.

A tal efecto, en la presente convocatoria, se configuran las ayudas como subvenciones





no competitivas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la citada ley.

Las ayudas previstas en esta convocatoria, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3.43000.47912 del Presupuesto Municipal de 2025 del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, siendo la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones de 1.000.000,00 €.

Excepcionalmente, el crédito presupuestario objeto de las presentes ayudas podrá ser objeto de ampliación con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en caso de que en atención al número de beneficiarios que cumplieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria se excediera el importe máximo señalado en la presente base.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que desarrollen su actividad en los sectores productivos comerciales, hosteleros y de servicios cuyos locales se encuentren ubicados en las calles afectadas por las obras de zonas de bajas emisiones y adyacentes detalladas en los Anexos I y II, siempre que ejerzan la actividad en un local en planta baja (a pie de calle) de las mismas dentro del término municipal de Castellón de la Plana.

2.- A tal efecto, podrán tener la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a) que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora autónoma o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores y su volumen de negocios o balance anual no supere los dos millones de euros (Anexo I del Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión europea de 17 de junio de 2014).

b) estar dado de alta con fecha anterior al 1 de enero de 2025 en alguna de las actividades de los sectores detallados en las presentes bases (comercial, hostelería y servicios no excluidos de esta convocatoria) y en la seguridad social. A los efectos del presente requisito se considerará aquellas personas trabajadoras autónomas y las microempresas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- que figuren de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del municipio de Castellón de la Plana en uno de los sectores identificados en estas bases

- que figuren exentos de IAE del municipio de Castellón de la Plana por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en uno de los sectores identificados en estas bases.

c) que la actividad se ejerza en el término municipal de Castellón de la Plana y se





encuentre en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud, ubicándose en las calles afectadas por las obras de las zonas de bajas emisiones o adyacentes. Dicho requisito se entenderá cumplido mediante el alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.

d) fotografía de la fachada del local para acreditar que está en planta baja (a pie de calle)

e) además, deberán cumplirse los demás requisitos y obligaciones establecidos en la legislación general de subvenciones, y en la ordenanza general reguladora del Ayuntamiento de Castellón de la Plana para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, no pudiendo encontrarse los beneficiarios incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para acceder a subvenciones señaladas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

f) en particular, será requisito para acceder a la condición de beneficiario hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

3.- Cada persona trabajadora autónoma o microempresa, podrá presentar tantas solicitudes como locales o establecimientos tenga abiertos en las calles afectadas por obras de las zonas de baja emisión del municipio o calles adyacentes.

En el caso de que en un mismo local se desarrollen actividades por distintas personas trabajadoras autónomas o socios, solamente se podrá presentar una única solicitud por local.

En caso de que un mismo local tenga acceso tanto desde calle afectada directamente por las obras de las zonas de bajas emisiones especificadas en el Anexo I como desde calle adyacente a las afectadas directamente por las obras especificadas en el Anexo II de las presentes bases, sólo podrá presentar una única solicitud.

En caso de presentarse más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas que se renuncia a la inicialmente presentada.

4.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las Administraciones Públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas y demás entidades que integran el sector público.
- b) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) El personal autónomo colaborador.
- d) Las actividades como casinos de juego, salones recreativos y de juego, bancos e instituciones financieras.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN

1.- Se concederán las siguientes ayudas:

- Una cantidad fija de 3.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en las presentes bases y en establecimiento ubicado en planta baja



(a pie de calle) en las calles afectadas directamente por las obras de las zonas de bajas emisiones especificadas en el Anexo I de las presentes bases.

- Una cantidad fija de 1.500 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en las presentes bases y en establecimiento ubicado en planta baja (a pie de calle) en las calles adyacentes a las afectadas directamente por las obras de las zonas de bajas emisiones especificadas en el Anexo II de las presentes bases.

CUADRO RESUMEN AYUDAS (*)	CUANTÍA
(*) Criterio valoración orden registro entrada y solicitud completa.	
Una cantidad fija de 3.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en estas bases con establecimiento ubicado en planta baja (a pie de calle) en las calles afectadas directamente por las obras de zonas de bajas emisiones (Anexo I)	3.000 euros
Una cantidad fija de 1.500 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en estas bases con establecimiento ubicado en planta baja (a pie de calle) en las calles adyacentes a las afectadas directamente por las obras de zonas de bajas emisiones (Anexo II)	1.500 euros

2.- Los importes señalados en la presente base tienen carácter máximo y estarán condicionados a la justificación de gastos corrientes iguales o superiores por los solicitantes sin que el importe de las ayudas pueda ser, en ningún caso, superior al importe de los gastos efectivamente justificados en los términos de las presentes bases. En dicho caso, la cuantía de las ayudas se minorará a la cuantía justificada.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y CALLES ADYACENTES

Solamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas los locales situados en planta baja (a pie de calle) ubicados exactamente en las calles citadas en el Anexo I y los ubicados en las calles adyacentes citadas en el Anexo II de las presente bases.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

1.- A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos corrientes en el mantenimientos de la actividad empresarial comercial, de hostelería o de servicios realizados y efectivamente abonados desde el día 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, que se detallan a continuación:

a) Compras de mercancías o aprovisionamientos debiendo justificarse mediante facturas de compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisición de bienes que tengan la condición de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, teléfonos móviles, vehículos, instalaciones, etc.).

b) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (internet, teléfono, etc.) vinculados al local en planta baja donde se desarrolla la





actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

c) Gastos de reparaciones y conservación; consumibles de oficina; servicios profesionales independientes (asesorías, gestorías, auditorías, informáticos o análogos); y otros gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; primas de seguros, servicios de publicidad, comunicación o propaganda u otros análogos inherentes al funcionamiento de la actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondiente.

d) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa en caso de tener trabajadores a su cargo.

Para su justificación se deberán aportar los recibos del salario y la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad social de las correspondientes cuotas (Recibo de liquidación de cotización RLC y relación nominal de trabajadores RNT) de los meses imputados a estas ayudas, así como el modelo 111.

e) Gastos de alquiler o arrendamiento del local en el que se ejerce la actividad debiendo figurar el solicitante de la ayuda como arrendatario en el contrato de arrendamiento en vigor.

Para su justificación se deberán aportar las facturas de las mensualidades del contrato de arrendamiento y su correspondiente justificante de pago, así como copia del contrato de arrendamiento en vigor.

No será subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad objeto de subvención se ejerza en ellos.

f) Excepcionalmente, se podrán considerar subvencionables otros gastos corrientes análogos a los anteriores siempre que, a juicio del órgano instructor, quede acreditado que están vinculados al ejercicio de la actividad. Para su justificación se deberán aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de su pago.

En todo caso, de las facturas y documentos justificativos deberá deducirse sin ninguna duda que se relacionan directamente con la actividad empresarial o profesional del solicitante objeto de subvención.

2.- En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

Asimismo, no serán subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.).
- Los Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros impuestos o tasas.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.



En el caso de los gastos de arrendamientos y/o gastos de personal se deberá aportar la documentación señalada en la presente base.

4.- Los documentos justificativos de los gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del solicitante.

5.- Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, limitando el uso del pago en efectivo para facturas de pequeño importe y con un máximo de 100 euros a imputar en la cuenta justificativa. Asimismo deberán utilizarse otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

a) Pago por transferencia bancaria:

Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

b) Pago por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

c) Pago por talón nominativo:

Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

d) Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

6.- En relación con los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad social de las correspondientes cuotas (Recibo de liquidación de cotización RLC y relación nominal de trabajadores RNT) de los meses imputados a estas ayudas y modelo 111.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.





Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes deberán ser debidamente firmadas por el solicitante o en el caso de personas jurídicas por quien ostente su representación.

2.- Adicionalmente, las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento accesible en la sede electrónica (<https://sede.castello.es>) y en la página web municipal (www.castello.es).

3.- Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.castello.es>) mediante la selección del trámite AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS DE ZBE y dirigidas a la unidad de comercio 055.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos Cl@ve permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

4.- La presentación por medios electrónicos será obligatoria para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, las solicitudes formuladas por personas jurídicas y comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas deberán formularse obligatoriamente por medios electrónicos. El incumplimiento de la presente previsión conllevará la inadmisión de la solicitud.

5.- Las personas físicas podrán alternativamente presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento por sí o a través de un representante debidamente designado para comparecencia electrónica (Anexo IV) o bien presentarla de manera presencial.

6.- La presentación presencial requerirá de manera imprescindible la solicitud de cita previa en la página web del Ayuntamiento www.castello.es (cita previa) o citaprevia.castello.es seleccionando el trámite AYUDAS ESTABLECIMIENTOS ZBE o a través del WhatsApp al número de teléfono 666934000 y la identificación adecuada mediante DNI original, pudiéndose solicitar la presentación en cualquiera de las siguientes sedes:

- Tenencia de Alcaldía Centro (Pza. Mayor 1)
- Tenencia de Alcaldía Norte (Pza. Primer Molí)
- Tenencia de Alcaldía Oeste (Mas Blau, Pza. Lagunas de la Ruidera s/n)
- Tenencia de Alcaldía Grao (Paseo Buenavista 28)
- Tenencia de Alcaldía Este (Avda. Hnos Bou)





- Tenencia de Alcaldía Sur (C/ Ricardo Catalá esquina J. Marqués)

7.- Se recuerda que el número de citas previas disponibles para la presentación presencial está limitado en atención al horario de atención ciudadana. En consecuencia, se recomienda a las personas físicas su presentación a través de la sede electrónica municipal, recordando que dicha presentación podrá realizarse por un representante designado al efecto.

8.- A los efectos de determinar la prioridad en la asignación de las ayudas, en caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

9.- Serán causas de inadmisión y motivarán el rechazo automático de la solicitud sin más trámite:

- a) La presentación fuera del plazo señalado en las presentes bases.
- b) La no utilización de los formularios y modelos normalizados señalados en las presentes bases.
- c) En el caso de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, la no presentación por medios electrónicos.
- d) No estar el local en planta baja y ubicado en las calles determinadas en los Anexos I y II de las presentes bases.
- e) Desarrollar actividades excluidas en la convocatoria de las presentes bases.

10.- Además de los medios de información y publicidad señalados en la presente base las personas interesadas podrán dirigir consultas telefónicas en el teléfono 010 de atención municipal o mediante correo electrónico dirigiéndose a afic@castello.es.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1.- Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente mediante el formulario normalizado habilitado al efecto, adjuntando la totalidad de anexos y resto de documentación establecida en las presentes bases. La utilización de modelos distintos de los señalados en las presentes bases será motivo de inadmisión de las solicitudes.

Para participar en la presente convocatoria, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia normalizada de solicitud de las ayudas que incluye las declaraciones responsables expresas previstas en este apartado así como la autorización al Ayuntamiento para recabar datos (Anexo III). En caso de que no se autorice al Ayuntamiento a obtener tales datos se deberá presentar documentación acreditativa de los mismos.

- 1) Justificante de realización del trámite a través de la sede electrónica municipal del alta o modificación de la Ficha de terceros, que se puede encontrar en el Catálogo de trámites; Hacienda Pública; Gestión Fiscal y Tributaria; Tesorería. Ficha de terceros-Alta y Modificación de datos. La cuenta bancaria consignada en la solicitud deberá ser de titularidad del solicitante de la subvención.
- 2) Certificado actualizado de Situación Censal. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.
- 3) Informe de vida laboral de la persona autónoma o en caso de tener trabajadores a su cargo informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización y en ambos casos con fecha posterior al día 15 de junio 2025.



- 4) Poder de representación, en su caso, para la tramitación por comparecencia electrónica sólo en caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. Anexo IV.
- 5) Informe de la Seguridad Social de situación actual del trabajador o de la Mutua profesional correspondiente o del Régimen General en su caso del solicitante.
- 6) En caso de personas trabajadoras autónomas que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por el importe a solicitar, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida en las fechas señaladas en las presentes bases. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.
- 7) Fotografía de la fachada del local o establecimiento en planta baja o a pie de calle.
- 8) Relación de facturas y gastos según el Anexo V. Dicha relación tendrá la consideración de cuenta justificativa a los efectos de justificación de la subvención.
- 9) Facturas y justificantes de pago de las mismas, así como documentos acreditativos de otros gastos subvencionables en los términos de la base quinta.
- 10) En el caso de aplazamientos o fraccionamientos de la Hacienda Estatal o Tesorería General de la Seguridad Social, aportará certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.- La presentación de la solicitud incluirá la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las solicitudes que se faculte al Ayuntamiento de Castellón de la Plana para la gestión de este trámite, los/las solicitantes, no deberán aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y los documentos identificativos.

Se aconseja, en todo caso, prestar especial atención a la conformidad a estas autorizaciones a la hora de cumplimentar la solicitud y se recuerda que su otorgamiento agiliza la tramitación de la subvención y, en su caso, el pago de las mismas.

3.- La solicitud mediante instancia normalizada (Anexo III) incluirá la declaración responsable a suscribir por el solicitante o su representante legal en el caso de personas jurídicas, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Ejercer la actividad económica en uno de los sectores que figuran en las presentes bases (comercial, hostelero o de servicios no excluidos de la convocatoria).
- Conozco el contenido y requisitos de la presente convocatoria, cumplo las



condiciones reguladas para la misma y me comprometo a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada en las bases.

- Ni la persona que suscribe ni la entidad a la que represento se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias o causas que impidan su condición de beneficiarios, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en una calle afectada directamente por las obras de las zonas de baja emisión o adyacentes del término municipal de Castelló de la Plana.
- La documentación justificativa, facturas y las copias presentadas son auténticas, dentro del periodo del 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud, debiendo conservar los originales durante el plazo de prescripción determinado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tengo pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6.q) de la Ordenanza General de Subvenciones.
- He recibido las siguientes ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y su importe:
- No soy solicitante de ayudas minimis, y si lo soy, no supero el límite de ayudas de minimis de 200.000 euros por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.
- Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y se encuentra en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud y, además,
 - Que en el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.
 - Que en el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Que es cierta la información incorporada a la solicitud relativa al número de personas afiliadas a la Seguridad Social a fecha 15 de junio de 2025.

El falseamiento de dichas declaraciones determinará el reintegro de la subvención de conformidad con el art. 37. 1 a) de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se advierte expresamente a las personas interesadas de la responsabilidad en que incurrirían en caso de que las declaraciones señaladas en el presente apartado contengan algún tipo de falsedad punible, reservándose en tal caso el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que pudieran resultar pertinentes.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS COMPETENTES

1.- El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Jefa de Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, que realizará de





oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El Servicio Instructor comprobará las solicitudes por su orden cronológico de presentación de las mismas. Aquellas solicitudes que aporten íntegramente la documentación prevista en las presentes bases y cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

A tal efecto, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información aportada por los solicitantes se desprende que los mismos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

3.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4.- Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, se reunirá la Comisión Técnica Municipal, que valorará las solicitudes, y propondrá al órgano competente la resolución de la convocatoria, concediendo o denegando las solicitudes formuladas hasta agotar el crédito disponible.

La Comisión Técnica estará integrada por las siguientes personas:

1. El/La Concejal/a que ostente la delegación en materia de Comercio.
2. El/La funcionario/a instructor/a del expediente.
3. Un/a funcionario/a del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como Secretario/a, con voz y voto.

A tal efecto, la concesión de la subvención se efectuará de manera directa otorgándose el importe íntegro de las subvenciones que en cada caso corresponda según las presentes bases y siempre que se hubiera justificado de forma efectiva, estableciéndose como único criterio de valoración la fecha y hora de presentación de la solicitud, siempre y cuando se reúnan la totalidad de requisitos y se aporte la totalidad documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si en dos o más solicitudes constara la misma fecha y hora de presentación y sólo en el caso de que dicha coincidencia fuera determinante para la concesión o denegación de la subvención, se priorizará las solicitudes presentadas por personas trabajadoras autónomas con diversidad funcional; en su defecto, por personas trabajadoras autónomas mujeres y en defecto de los anteriores por personas trabajadoras autónomas. Si en atención a los criterios antes señalados persistiera el empate se realizará un sorteo entre las solicitudes afectadas, debiéndose levantar el correspondiente acta.

Los informes y las propuestas de resolución de la Comisión de Valoración no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se dicte la resolución de concesión.

6.- El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del



procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

7.- El procedimiento podrá resolverse por el órgano competente de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida tramitándose por lotes de forma inmediata sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del crédito disponible con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento. En su caso, una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes cuya documentación estuviera completa quedará en lista de espera según el orden de presentación señalado en las presentes bases. De aprobarse la ampliación de crédito se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito habilitado, según el orden de entrada de las solicitudes pendientes de resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria.

8.- La resolución de estas ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 28/2998.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- A los efectos del art. 45.1 b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las publicaciones relacionadas con las presentes ayudas se realizarán en la web municipal, (www.castello.es) y en el tablón de edictos accesible en la sede electrónica municipal (<https://sede.castello.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

DÉCIMA.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes bases.

Por consiguiente, y en atención al procedimiento establecido en la presente convocatoria, en el mismo acto administrativo en el que se apruebe por el órgano competente la aprobación de la concesión se aprobará la justificación de la ayuda, sin perjuicio de las facultades de comprobación, inspección o control financiero reconocidas al Ayuntamiento por la legislación vigente.

2.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía efectivamente justificada, en los términos establecidos en estas bases.

En consecuencia, con independencia del importe solicitado o el importe máximo al que pudiera tenerse derecho de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, la



resolución de concesión únicamente comprenderá aquellos importes debidamente justificados en los términos de las presentes bases.

3.- Al acumularse en un mismo acto la concesión y la justificación de la subvención no será necesaria la constitución de garantía por los beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERA.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El abono de la cantidad concedida en concepto de subvención se efectuará en un único pago, según los requisitos establecidos para la concesión de la subvención y una vez fiscalizada por la Intervención y aprobado el pago por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario en el trámite de ficha de terceros de la sede electrónica. La cuenta bancaria designada a efectos del pago deberá ser, obligatoriamente, de titularidad del beneficiario.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES DE ESTAS AYUDAS

1.- Las ayudas otorgadas conforme a las presentes bases serán compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente convocatoria. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.



En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

DÉCIMO TERCERA- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admitirá reformulación de solicitudes.

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el art. 6 de la Ordenanza General son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención le sean requeridos.
- b) Comunicar cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1.- El beneficiario tiene derecho a renunciar a la totalidad o parte de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de concesión de ayudas ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, dará lugar a la incoación del expediente de reintegro, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria en los que puedan incurrir los beneficiarios constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

3.- Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. Asimismo, en su caso, podrán ser excluidos en las convocatorias de años sucesivos, sin perjuicio de que se celebre, con carácter previo a cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.

En cualquier caso, y de conformidad con el art. 37.1 a) de la Ley General de Subvenciones será motivo de reintegro la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

4.- En su caso, el reintegro conllevará la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

DÉCIMO SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana. En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de los solicitantes en relación con dicho tratamiento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Se faculta a la Concejalía Delegada de Comercio para dictar cuantas resoluciones sean precisas en relación con la interpretación y desarrollo de la presente convocatoria así como, la resolución de cuantas dudas puedan surgir en su aplicación.

DÉCIMO OCTAVA.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y, publicada en el BOP nº 61 de 19 mayo de 2009.

2.- Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS

Anexo I.- Relación de calles afectadas directamente por las obras de las zonas de bajas emisiones

Anexo II.- Relación de calles adyacentes a las calles afectadas directamente por las obras de las zonas de bajas emisiones

Anexo III.- Instancia solicitud normalizada y declaraciones (pdf autorrellenable en web municipal y sede)

Anexo IV.- Poder de representación, en su caso, para la tramitación por comparecencia electrónica sólo en caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante

Anexo V.- Relación de facturas imputadas a esta subvención, que tendrá la



consideración de cuenta justificativa simplificada

En Castelló de la Plana,
Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.



CARRERS EN OBRES
CALLES EN OBRAS

C/ Asensi
C/ Herrero (desde Pz de la Paz hasta C/ Fola)
C/ Fola (desde C/ Herrero hasta C/ Ximenez)
C/ San Francisco
C/ Bayer (desde C/ Navarra hasta C/ San Blas)
C/ San Vicente
C/ Santos Vivanco
C/ Joan Fuster i Ortells
C/ Trullols
C/ Jose Echegaray
C/ Amadeo I
C/ Arquitecto Traver
Pz. Notario Más (desde C/ Amadeo I hasta C/ Pintor Castell)
C/ Dolores
C/ Rosell (desde C/ Vilarroig hasta Av. Rey don Jaime)
C/ Pz. del Maestrazgo (desde Ronda Magdalena hasta C/ Vilarroig)
C/ Vilarroig
C/ Germanias
C/ Pedro Aliaga



CARRERS ADJACENTS
CALLES ADYACENTES

Pz. Fadrell (desde C/ Asensi a C/ Moyano)
C/ Guitarrista Tárrega (desde C/ Asensi hasta C/ Santo Domingo)
C/ Moyano
C/ Fola (desde Avda. Casaduch hasta C/ Herrero)
C/ Bartolomé Reus (desde C/ Fola hasta C/ Asensi)
C/ Ramón y Cajal (desde C/ Fola hasta C/ Asensi)
C/ Luis Vives
C/ Temprado
C/ Pelayo del Castillo
C/ Ximenez
Pz. de la Paz (desde C/ Ximénez hasta C/ Herrero)
Pz. de la Paz (desde C/ Herrero hasta C/ Escultor Viciano)
Pz. de la Paz (desde C/ Ximénez hasta C/ Gasset)
C/ Obispo Beltrán
C/ Conde Noroña (desde C/ San Francisco hasta C/ Canónigo Segarra)
Pz. Mallorca
C/ Méndez Núñez (desde C/ Igual hasta C/ Trinidad)
C/ Poeta Verdaguer (desde C/ San Cristóbal hasta C/ San Francisco)
C/ Menéndez y Pelayo (desde C/ San Francisco hasta Pz. Escuelas Pías)
C/ Navarra (desde C/ Trinidad hasta C/ Filósofo Balmes y hasta cruce plaza del Real)
Avda Rey Don Jaime (desde C/ de Bayer hasta C/ Arrufat Alonso)
C/ Arrufat Alonso (desde Avda Rey Don Jaime hasta Ronda Magdalena)
C/ Ronda Mijares (desde C/ San Blas hasta Ronda Magdalena)
C/ Ronda Magdalena (desde C/ Rosell hasta C/ Arrufat Alonso)
Pz. Tetuán (desde C/ Zaragoza hasta C/ Dolores)
Pz. Tetuán (desde C/ Avda. Rey Don Jaime hasta Pz. Tetuán)
C/ Zaragoza
Plaza Notario Mas (calles interiores)
Pz. Huerto Sogueros (desde C/ Amadeo I hasta C/ Joan Fuster i Ortells)
Pz. Huerto Sogueros (desde C/ Joan Fuster i Ortells hasta Avda. Rey Don Jaime)
C/ Calvario
C/ Llorens de Clavell



C/ Pintor Castell

C/ Infante don Pedro

C/ Rosell (desde C/ Vilarroig hasta Ronda Magdalena).



DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nom i cognoms / Nombre y apellidos: _____

DNI/NIF/passaport/pasaporte: _____

DADES REPRESENTANT PERSONA JURÍDICA/ DATOS REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA:

Nom i cognoms / Nombre y apellidos: _____

DNI/NIF/passaport/pasaporte: _____, amb capacitat suficient per a efectuar aquesta sol·licitud, segons el document públic de data / con capacidad suficiente para efectuar esta solicitud, según el documento público de fecha _____, núm. de protocol / n.º de protocolo _____, atorgat davant del notari/ària / otorgado ante el notario/a _____

DADES DE NOTIFICACIÓ / DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Adreça postal / Dirección postal: _____

Població/Población: _____ CP: _____ Telf./Telf.: _____

Adreça electrònica / Correo electrónico: _____

☐ Done el meu consentiment perquè l'Ajuntament de Castelló m'envie **notificacions telemàtiques**, mitjançant la seu electrònica: sede.castello.es / Doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Castellón me envíe **notificaciones telemáticas** en la sede electrónica: sede.castello.es.

SOL·LICITE/SOLICITO:

Que de conformitat amb la CONVOCATÒRIA I LES BASES ESPECÍFIQUES PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES A ESTABLIMENTS COMERCIALS, HOSTALERS I DE SERVEIS SITUATS ALS CARRERS AFECTATS PER LES OBRES DE ZONES DE BAIXES EMISSIONS I CARRERS ADJACENTS A AQUESTS i en reunir els requisits exigits en aquesta, accepto en tots els seus termes les clàusules de la convocatòria esmentada i sol·licite l'ajuda / Que de conformidad con la CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS UBICADOS EN LAS CALLES AFECTADAS POR LAS OBRAS DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y CALLES ADYACENTES A LAS MISMAS y al reunir los requisitos exigidos en la misma, acepto en todos sus términos las cláusulas de dicha convocatoria y solicito la ayuda; per l'activitat de:

_____ amb domicili en CARRER EN OBRA/CALLE EN OBRA ☐ carrer de l'activitat domicili/calle de la actividad domicilio _____

CARRER ADJACENT/CALLE ADYACENTE ☐ carrer de l'activitat domicili/calle de la actividad domicilio _____

DECLARE QUE / DECLARO QUE:

- Exercisc l'activitat econòmica en un dels carrers que figuren en les bases d'aquesta convocatòria.

Ejercicio la actividad económica en uno de las calles que figuran en las bases de esta convocatoria.

- Conec el contingut i els requisits de la present convocatòria, complisc les condicions regulades en aquesta i em comprometo a destinar l'import de la subvenció a la finalitat indicada en les bases.

Conozco el contenido y los requisitos de la presente convocatoria, cumplo las condiciones reguladas en la misma y me comprometo a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada en las bases.

- Ni la persona que subscriu ni l'entitat a la qual represente es troben incurses en cap de les circumstàncies o causes que impedisquen la seua condició de beneficiàries, segons el que disposen els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.



Ni la persona que suscribe ni la entidad a la que represento se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias o causas que impidan su condición de beneficiarios, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- *Que el local de desenvolupament de l'activitat i el domicili fiscal es troba al terme municipal de Castelló de la Plana i es troba en els carrers indicats en els annexos de les bases.*

Que el local de desarrollo de la actividad y, en caso de no existir local afecto a la actividad, el domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Castellón de la Plana.

- *La documentació justificativa, les factures i les còpies aportades són autèntiques i es troben dins del període de l'1 de gener de 2025 i la data de presentació de la sol·licitud i conservaré els originals durant el termini de prescripció determinat en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.*

La documentación justificativa, las facturas y las copias presentadas son auténticas, dentro del periodo del 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud, conservaré los originales durante el plazo de prescripción determinado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- *No tinc pendent de justificació subvencions concedides amb anterioritat per aquest Ajuntament, una vegada finalitzat el termini màxim establert, i em trobe al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions, segons el que disposa l'article 6.q) de l'Ordenança general de subvencions.*

No tengo pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y me hallo al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6.q) de la Ordenanza General de Subvenciones.

- He rebut les ajudes públiques o privades següents per la mateixa finalitat i amb l'import:

He recibido las siguientes ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y con el importe:

Organisme/ Organismo	Convocatòria/ Convocatoria	Import aprovat / Importe aprobado	Import rebut / Importe recibido	Data recepció / Fecha recepción

- *No soc sol·licitant d'ajudes de minimis i, si ho soc, no supere el límit d'ajudes de minimis de 200.000 euros per empresa o persona autònoma en el present exercici fiscal.*

No soy solicitante de ayudas de minimis y, si lo soy, no supero el límite de ayudas de minimis de 200.000 euros por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.

- *Que l'activitat declarada per la qual se sol·licita la subvenció reuneix tots els requisits legals per al seu exercici i es troba en funcionament en el moment de presentar la sol·licitud i, a més a més:*

— *En el cas de microempresa: la persona sol·licitant declara que reuneix tots els requisits per a ser microempresa de conformitat amb l'Annex I del Reglament (UE) núm. 651/14 de la Comissió, de 17 de juny de 2014, i que compta amb un màxim de 10 persones treballadores al seu càrrec.*

— *En el cas de persones autònomes: declare estar donat/ada d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social.*

Que la actividad declarada por la que se solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y se encuentra en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud y, además:

— En caso de microempresa: la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/14 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y cuenta con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

— En caso de personas autónomas: declaro estar dado/a de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- *Que és certa la informació incorporada a la sol·licitud relativa al nombre de persones afiliades a la Seguretat Social en data 15 de juny de 2025.*

Que es cierta la información incorporada a la solicitud relativa al número de personas afiliadas a la Seguridad Social a fecha 15 de junio de 2025.



AUTORITZE/Autorizo ☐ **SÍ** ☐ **NO** ☐ l'Ajuntament de Castelló de la Plana perquè obtinga directament dels òrgans administratius corresponents l'acreditació del compliment de les **obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal, la Tresoreria General de la Seguretat Social i l'Ajuntament de Castelló de la Plana**, prevista en els articles 18 i 19 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, no obstant això, si la persona sol·licitant no firma l'autorització o si es detecten discordances amb les dades que ha facilitat, es requerirà l'aportació dels documents que necessite per a tramitar la sol·licitud / al Ayuntamiento de Castellón de la Plana para que obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana**, prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no obstante, si la persona solicitante no firma la autorización o si se detectan discordancias con los datos que ha facilitado, se requerirá la aportación de los documentos que precise para tramitar la solicitud.

De conformitat amb allò que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, **AUTORITZE** l'Ajuntament a informar-me de tots els serveis que puguin ser del meu interès per qualsevol mitjà, inclòs el correu electrònic, SMS, MMS, mitjans electrònics equivalents, fax o telefonades automàtiques. / De conformidad con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, **AUTORIZO** al Ayuntamiento a informarme de todos los servicios que puedan ser de mi interés por cualquier medio, incluido el correo electrónico, SMS, MMS, medios electrónicos equivalentes, fax o llamadas electrónicas.

☐ Sí, l'autoritze/ Sí, le autorizo.

☐ Sí, expresse el meu consentiment lliure, específic, informat i inequívoc d'acceptar el tractament de dades de caràcter personal / Sí, expreso mi consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal.

Castelló de la Plana, de de
Firma de la persona sol·licitant o representant / Firma de la persona solicitante o representante

ALCALDIA DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA / ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

S'adjunta la documentació obligatòria següent / Se adjunta la documentación obligatoria siguiente:

☐ **Annex III. Instància normalitzada. / Anexo III. Instancia normalizada**

☐ **Annex IV. Representació compareixença electrònica. / Anexo IV. Representación comparecencia electrónica.**

* **Només si escau / Solo si procede**

☐ **Justificant de realització del tràmit a través de la seu electrònica municipal de l'alta o modificació de la Fitxa de tercers, que es pot trobar en l'apartat Catàleg de tràmits; Hisenda Pública; Gestió Fiscal i Tributària; Tresoreria. Fitxa de tercers-Alta i Modificació de dades (Només s'omplirà en el cas que l'entitat o associació concórrega per primera vegada a convocatòria de subvencions municipals o s'haja produït una modificació en les dades bancàries existents).** /

Justificante de realización del trámite a través de la sede electrónica municipal del alta o modificación de la Ficha de terceros, que se puede encontrar en el Catálogo de trámites; Hacienda Pública; Gestión Fiscal y Tributaria; Tesorería. Ficha de terceros-Alta y Modificación de datos (Solo se cumplimentará en el caso de que la Entidad, Asociación, O.N.G.D. concurra por primera vez a convocatoria de subvenciones municipales o se haya producido una modificación en los datos bancarios existentes).

☐ **Certificat actualitzat de situació censal on s'indique l'activitat econòmica, la data d'alta, el lloc on es desenvolupa i el domicili fiscal (model 036 o 037). / Certificado actualizado de situación censal donde se indique la actividad económica, la fecha de alta, el lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal (modelo 036 o 037).**

☐ **Informe de vida laboral de la persona autònoma o en cas de tindre persones treballadores al seu càrrec informe de vida laboral d'un codi de compte de cotització en data 15/06/25. / Informe de vida laboral de la persona autónoma o en caso tener personas trabajadoras a su cargo informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha de 15/06/25.**

☐ **Informe de la Seguretat Social de la situació actual del treballador/a o de la mútua professional corresponent o del règim general, si és el cas, de la persona sol·licitant. / Informe de la Seguridad Social de situación actual del trabajador/a o de la mutua profesional correspondiente o del régimen general, en su caso, de la persona solicitante.**

☐ **Fotografia de la façana del local per a acreditar que està en la planta baixa (a peu de carrer) / Fotografía de la fachada del local para acreditar que está en la planta baja (a pie de calle).**

☐ **Annex V. Relació de despeses imputades a la subvenció. / Anexo V. Relación de gastos imputables a la subvención.**



☐ *Factures i justificants de pagament d'aquestes, així com altres documents acreditatius de despeses subvencionables. / Facturas y justificantes de pago de los mismos, así como otros documentos acreditativos de otros gastos subvencionables.*

Altres documents, quan siga procedent / Otros documentos, cuando proceda:

☐ *En el cas de persones treballadores autònomes que estiguen treballant en règim de cooperativa de treball associat, en què en el certificat actualitzat de situació censal figure la cooperativa i no la persona física, caldrà aportar el certificat emés per la cooperativa, en els termes de la base octava. / En el caso de personas trabajadoras autónomas que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la cooperativa, en los términos de la base octava.*

☐ *En cas d'ajornament o fraccionament d'Hisenda Estatal o Tresoreria Seguretat Social, certificat d'estar-ne al corrent. / En caso de aplazamiento o fraccionamiento de Hacienda Estatal o Tesorería Seguridad Social, certificado de estar al corriente.*

Informació bàsica sobre protecció de dades	
Responsable	Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.
Finalitat	Disposar de les dades necessàries per a realitzar els tràmits de sol·licitud de concessió de ajudes per obres en zones de baixes emissions
Legitimació	Compliment d'una obligació legal Missió en interès públic o exercici de poders públics Interès legítim de la persona interessada Consentiment de la persona interessada
Destinatari	No se cediran dades a tercers, excepte per obligació legal.
Drets	Accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets que es detallen en la informació addicional.
Informació addicional	Es pot trobar la informació addicional detallada sobre protecció de dades en la seu electrònica de l'Ajuntament de Castelló de la Plana en el tràmit electrònic.
Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
Finalidad	Disponer de los datos necesarios para realizar los trámites de solicitud de concesión de ayudas por obras de zonas de bajas emisiones
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos Interés legítimo de la persona interesada Consentimiento de la persona interesada
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se detallan en la información adicional
Información adicional	Puede encontrar la información adicional detallada sobre protección de datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (seuelectronica.castello.es) en el trámite electrónico.

Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana
www.castello.es – sede.castello.es

** Es recomana utilitzar el pdf autoemplenable, disponible en el web municipal i en la seu electrònica, a fi d'evitar sol·licituds manuscrites, així com prioritzar les comunicacions telemàtiques, fent constar una adreça electrònica. / Se recomienda utilizar el pdf autorrellenable, disponible en la web municipal y en la sede electrónica, al objeto de evitar solicitudes manuscritas, así como priorizar las comunicaciones telemáticas, haciendo constar un correo electrónico.*





**AJUDES OBRES ZBE
AYUDAS OBRAS ZBE**

DADES SOL·LICITANT TITULAR DE L'ACTIVITAT / DATOS SOLICITANTE TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nom i cognoms o raó social/ nombre y apellidos o razón social

Tipus d'identificació / Tipo de identificación

DNI ☐ Castelló ☐ Casp ☐ Casp ☐ Casp ☐ Casp

Tipus de persona / Tipo de persona

Física ☐ Casp ☐ Casp ☐ Casp

DADES REPRESENTAT / DATOS REPRESENTANTE

Nom i cognoms o raó social/ nombre y apellidos o razón social

Tipus d'identificació / Tipo de identificación

DNI ☐ Castelló ☐ Casp ☐ Casp ☐ Casp ☐ Casp

Tipus de persona / Tipo de persona

Física ☐ Casp ☐ Casp ☐ Casp

DADES DE NOTIFICACIÓ / DATOS DE NOTIFICACIÓN,

Telèfon / Teléfono

Fax

Adreça electrònica / Correo electrónico

* Al prestar el seu consentiment per a que l'Ajuntament de Castelló realitzi notificacions telemàtiques, caldrà compareixer electrònicament a la seu: sede.castello.es mitjançant qualsevol mitjà de firma electrònica. Al prestar su consentimiento para que el Ayuntamiento de Castelló realice notificación telemática, deberá comparecer electrónicamente en la sede: sede.castello.es mediante cualquier medio de firma electrónica.

La persona que signa, com a interessada al tràmit administratiu sobre ajuda obres ZBE

La persona que firma, como interesada en el trámite administrativo sobre ayuda obras ZBE

**MANIFESTA:
MANIFIESTA:**

Que otorga, en este acte la seua representació a la persona representat, a fi de que pugui presentar la sol·licitud d'ajudes per obres ZBE i les manifestacions en ella contingudes i s'entenguen amb el representat qualsevol dels actes i notificacions que es realitzen el el procediment anteriorment citat.

Que otorga en este acto su representación a la persona representante, al objeto de que pueda presentar la solicitud de ayudas por obras ZBE y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con el representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 5 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, s'alça la present acta, en lloc i data indicats.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se levanta la presente acta, en el lugar y fecha indicados.

Castelló de la Plana, a de de .

Signatura persona sol·licitant / Firma de la persona solicitante.



Informació bàsica sobre protecció de dades Información básica sobre protección de Datos	
Responsable Responsable	Excm. Ajuntament de Castellón de la Plana. Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Finalitat Finalidad	Disposar de les dades necessàries per a realitzar els tràmits de sol·licitut de concessió de subvencions Ajudes per obres ZBE Disponer de los datos necesarios para la realización de los trámites de solicitud de concesión de subvenciones Ayudas por obras ZBE
Legitimació Legitimación	Compliment d'una obligació legal Missió en interès públic o exercici de poders públics Interès legítim de la persona interessada Consentiment de la persona interessada Cumplimento de una obligación legalmente Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos Interés legítimo de la persona interesada Consentimiento de la persona interesada.
Destinataris Destinatarios	No se cediran dades a tercers, excepte per obligació legal. No se cederán datos a terceros, excepto por obligación legal
Drets Derechos	Accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets que es detallen en la informació adicional. Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se detallan en la información adicional.
Informació adicional Información adicional	Es pot trobar la informació adicional detallada sobre protecció de dades en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Castellón de la Plana en el tràmit electrònic. Se puede encontrar la información adicional detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en el trámite electrónico.



ENTITAT PERCEPTORA AJUDA:/ ENTIDAD PERCEPTORA AYUDA:	
IMPORT JUSTIFICAT IMPORTE JUSTIFICADO:	

NÚM. ORDRE/ ORDEN	NÚM. FAC- TURA	DATA/ FECHA	PROVEÏDOR/A PROVEEDOR/A	CIF / NIF	CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORT / IMPORTE FACTURA (CON IVA) IMPORT IMPORTE NÒMINA	NET/ NETO	IMPORT IMPUTAT A LA SUBVENCIÓ (SENSE IVA) IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (SIN IVA)

Cód. Validación: 3MAMXFX0BZKTLW3ERPR6KQ7NP
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28



TOTALS						TOTALES	

Cód. Validación: 3MAMXEQ9ZKTLW3PR6KQ7NP
 Verificación: <https://sede.castilla.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28



- * Omplir una fila de caselles per cada factura que aporte.
- * Complimentar tantas filas de casillas como facturas se aporten.

DECLARA QUE:

- Els documents aportats i relacionats en el present document de relació seqüencial numerada de les despeses realitzades i per l'import imputat a la subvenció, no seran presentats per a justificar cap altra subvenció i són autèntiques / Los documentos aportados y relacionados en el presente documento de relación secuencial numerada de los gastos realizados y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención y son auténticas.
- Que les despeses relacionades es corresponen amb la finalitat de les ajudes / Que los gastos relacionados se corresponden con la finalidad de las ayudas.
- Que les despeses relacionades es corresponen amb la seua activitat empresarial / Que los gastos relacionados se corresponden con su actividad empresarial.
- Que les despeses relacionades es justifiquen conforme a les bases / Que los gastos relacionados se justifican conforme a las bases.
- Que les despeses de persones, en el seu cas, es corresponen amb els seus treballadors. / Que los gastos de personal, en su caso, se corresponden a sus trabajadores.

Castellón de la Plana / Castellón de la Plana, de de 2025.

Firma del sol·licitant o representat legal de la entitat i número de DNI o CIF
/ Firma del solicitante o representante legal de la entidad y número de DNI O CIF



Cód. Validación: 3MAMXF09ZKTLW3ERPR6KQ7NP
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28